

cir la caída de los falanges, después de haber denudado las superficies articulares.—Se ha visto que estas úlceras se cicatrizan después de pocos meses; esta cicatriz es blanca, lisa, análoga en **todo** á los que hemos estudiado en la lepra anestésica.

Estas lesiones se sitúan en los miembros, en el lado de su **extensión** y al nivel de las articulaciones.

La evolución de esta variedad eruptiva es lenta, crónica, irregular y cada nueva invasión va precedida de fenómenos febriles generales. La coincidencia de la aparición de estas manchas, de las lesiones consecutivas y de las demás alteraciones patológicas, propias de la evolución de los distintos períodos de esta afección, dan á los *lazarinos* un aspecto especial y característico. (Lucio, Poucet, Alvarado).

Los enfermos pueden durar mucho tiempo, en alternativas más ó menos largas y graves, hasta que al fin termina tan desgraciada y fatal existencia por una diarrea colicuativa y consunción extrema.

Otras veces el enfermo resistiendo todavía más al progreso del mal, pasa un largo período de notable mejoría, al fin del cual aparecen síntomas propios y característicos de la lepra tuberculosa y de la nerviosa, constituyendo así la forma de lepra completa ó mixta.

(Continuará).



ÁREA INVESTIGACIÓN
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

ACTAS.

Junta Administrativa.

Sesión del 28 de julio de 1889.

Presidió el Sr. Vicerrector, y asistieron los Sres. Dres. Muñoz y Herrera, faltaron los Sres. Casares y Pólit.

Leídas y aprobadas las actas de las dos sesiones precedentes, se presentó al despacho el presupuesto de sueldos y gastos correspondientes á junio próximo pasado, y se aprobó sin modificación.

Se acordó: que el 28 del presente á las doce del día se verifique la solemne distribución de premios, que se de una medalla

á todos los alumnos que en sus exámenes hubiesen obtenido tres primeras, y una nota honorífica á los que hubiesen obtenido dos primeras y una segunda. Además se acordó: que á todos los cursantes de Medicina, que fueren premiados, se les de un ejemplar de cada una de las dos obras de Delpech que existen en Colecturía. No habiendo otro asunto, terminó la sesión.

El Vicerrector, RAFAEL BARAHONA.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 22 de julio de 1889.

Reunidos los Sres. Vicerrector, Casares, Muñoz y Herrera, aprobaron el acta de la sesión anterior, faltó el Sr. Pólit.

El Sr. Colector consultó á la Junta, si durante los dos meses de vacaciones debía continuar percibiendo el Sr. Dr. Ezéquiél Cevallos, profesor sustituto de Patología general y Nosografía, el medio sueldo que se le había asignado, ó si se debía pagar el sueldo íntegro al Sr. Dr. Manuel María Casares, que era profesor propietario. Se resolvió; que el medio sueldo se distribuya entre los Sres. Dres. Casares y Cevallos proporcionalmente al tiempo que cada uno de ellos hubiese desempeñado la cátedra durante el presente curso escolar; de manera que habiendo dictado el Sr. Dr. Cevallos dicha cátedra solamente dos meses veinte días, era acreedor tan sólo á la suma de veintidos sucres en los dos meses. El Sr. Dr. Casares no estuvo presente, ni tomó parte en esta resolución. También se acordó: que para evitar los inconvenientes y resentimientos que provienen de prestar el salón y los muebles de este Establecimiento á unas personas y no á otras, puesto que no sería posible darlo á todos los que lo solicitaren; no se preste en adelante á nadie, ni el salón, ni los referidos muebles.

No habiendo otro asunto en el despacho, terminó la sesión.

El Vicerrector, RAFAEL BARAHONA.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 1º de agosto de 1889.

Presidió el Sr. Vicerrector, y asistieron los Sres. Dres. Casares y Herrera, faltaron los Sres. Muñoz y Pólit.

Después de leer y aprobar el acta de la sesión anterior, se aprobaron también el presupuesto de sueldos y gastos correspondientes al mes próximo pasado y las dispensas de la cuota del

grado de Licenciado concedidas por la Facultad de Jurisprudencia á los Sres. Pablo Mariano Borja y Daniel León.

Sin más, terminó la sesión.

El Vicerrector, RAFAEL BARAHONA.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 29 de octubre de 1889.

Presidió el Sr. Vicerrecto y asistieron los Sres. Herrera y Pólit.

No se aprobó el acta anterior por ausencia del Sr. Secretario.

Se puso en conocimiento de la Junta la dispensa de la cuota correspondiente al grado de Bachiller concedida por la Facultad de Filosofía y Literatura al Sr. Víctor Garcés, la Junta aprobó tal concesión.

Sin más, terminó la sesión.

El Vicerrector, RAFAEL BARAHONA.

El Prosecretario, *José Boltívar Barahona.*



Facultad de Filosofía y Literatura
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Sesión del 2 de octubre de 1889.

Reunidos los Sres. Decano, Pólit y R. P. Aguirre, aprobaron el acta de la sesión anterior.

Fueron declarados aptos para el grado de Bachiller los Sres. Julio Cadena Meneses, Vicente Enríquez y Benjamín Jervis, previa revisión de los correspondientes certificados.

Se acordó que los documentos presentados por los alumnos, que habiendo hecho sus estudios en las provincias, quisieren que se les declare aptos en esta Facultad, no se admitan si no estuvieren autenticados por el H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Con esto terminó la sesión.

El Decano, CARLOS R. TOBAR.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 14 de octubre de 1889.

Asistieron los Sres. R. P. Lacámara, R. P. José María Aguirre y D. Manuel María Pólit, presididos por el Sr. Decano.

No se aprobó el acta anterior por ausencia del Secretario.

Oído el informe verbal del Sr. Decano, quien aseguró que los documentos presentados por el Sr. Arsenio Hidalgo estaban arreglados conforme á la ley, se le declaró al interesado apto para el grado de Bachiller.

Se leyó el informe presentado por el R. P. José María Aguirre, en la solicitud que hace el Sr. Víctor M. Garcés y se dispuso que el solicitante manifieste que en qué caso de la ley estaba para tener estas prerogativas; con todo, el Sr. Decano llevó dicha documentación para revisar nuevamente.

Sin más, terminó la sesión.

El Decano, CARLOS R. TOBAR.

El Prosecretario, *José Bolívar Barahona.*

Sesión del 25 de octubre de 1889.

Se reunieron los RR. PP. Lacámara y Aguirre presididos por el Sr. Pólit, y aprobaron las actas de las dos sesiones anteriores.

Se sometieron al despacho los documentos y solicitudes de los Sres. Alejandro Espinosa Jarrín, Víctor Manuel Garcés é Ignacio Jaramillo que pedían se les declare aptos para el grado de Bachiller, y se les concedió la gracia pedida; porque los certificados manifestaban que los solicitantes habían cumplido con todos los requisitos que exige la ley. También se presentó al despacho la solicitud del Sr. Víctor Manuel Garcés pidiendo dispensas de los derechos correspondientes al grado de Bachiller. Se accedió á lo pedido, después de aprobar el informe expedido por el R. P. Aguirre.

No habiendo otro asunto en el despacho, se dió por concluída la sesión.

Por el Decano, MANUEL MARÍA PÓLIT.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Facultad de Jurisprudencia.

Sesión del 1º de agosto de 1889.

Asistieron los Sres. Dres. Casares, Espinosa de los Montes y Peñaherrera, presididos por el Sr. Decano.

Después de aprobar el acta anterior, se presentó al despa-

cho una solicitud del Sr. Daniel León, en la cual pedía se le dispense del pago de los derechos correspondientes á los grados de Licenciado y Doctor; y se leyó el siguiente informe:—“Sr. Decano:—Los documentos que preceden manifiestan, que el Sr. Daniel León reúne las condiciones determinadas por el art. 2º de la ley reformativa á la orgánica de Instrucción Pública, sancionada en 15 de agosto de 1885, para que se le exima de consignar los derechos correspondientes al grado de Licenciado en Jurisprudencia. Por tanto, el infrascrito opina salvo el más ilustrado juicio de la H. Facultad, que se debe acceder á la petición del referido Sr. León.—Quito, agosto 1º de 1889.—Campuzano”.—Fue aprobado, y por tanto se dispensó el Sr. León de los derechos correspondientes al grado de Licenciado, y se hizo notar que cuando se trate de la dispensa de los derechos del grado de Doctor, se debe tener en cuenta que el peticionario lo ha solicitado en tiempo oportuno.

No habiendo otro asunto en el Despacho, terminó la sesión.

El Decano, JULIO B. ENRÍQUEZ.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 2 de octubre de 1889.

Presidió el Sr. Decano y asistieron los Sres. Dres. Casares, Espinosa de los Monteros y Campuzano.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió lectura:

1º De una solicitud del Sr. Daniel León, que pedía dispensas del grado de Doctor. Se comisionó al Sr. Dr. Campuzano para que informe.

2º De otra del Sr. Manuel R. Valarezo, que pedía se le declare legalmente incorporado entre los estudiantes del quinto año de Jurisprudencia; aun cuando no tenía la matrícula de dicho curso, porque en marzo del presente año se robaron los libros de matrículas del Colegio Nacional de Cuenca. Acerca de esta solicitud, el Sr. Dr. Campuzano informó como sigue:—Sr. Decano:—Conforme á la resolución expedida por el H. Consejo General de Instrucción Pública en 6 de junio del presente año, cuya copia se ha presentado, los estudiantes del Colegio de Cuenca que no tuvieren certificados de las materias correspondientes, deben acreditar con prueba plena legal el hecho de haber sido en la realidad matriculados; el Sr. Manuel Valarezo ha presentado, con este objeto, tres certificados en los cuales, en el primero, se afirma que se perdieron los libros en que constaban las matrículas de los alumnos del mencionado Colegio, en el segundo que aquel Sr. fue matriculado; y en el tercero que ha observado buena conduc-

ta y aplicación y manifestado aprovechamiento, mientras ha concurrido á las clases de ese Establecimiento. No hay, pues, la prueba *plena legal* que exige la resolución mencionada para que se pueda aceptar al peticionario el examen de quinto año de Jurisprudencia; ya porque las certificaciones dichas son declaraciones extrajudiciales, sin valor alguno legal, ya porque son singulares. Así que opino, salvo el ilustrado juicio de U.S., que debe negarse la solicitud precedente.—Quito, octubre 2 de 1889.—Campuzano.—También se aprobó este informe.—Luego se acordó que los exámenes de oposición á la Cátedra de Derecho Práctico se verifiquen en los días 11, 12, 14 y 15 de los corrientes, debiendo presentarse los opositores según el orden de inscripciones; y que para completar el número de los Sres. Profesores que han de formar el Tribunal de exámenes, se invite á los Sres. Dres. Julio Castro, Aparicio Ribadeneira y Emilio Guarderas.

Con esto terminó la sesión.

El Decano, JULIO B. ENRÍQUEZ.

El Secretario, *Mannel Baca M.*

Sesión del 12 de octubre de 1889.

Abierta por el Sr. Decano, con asistencia de los Sres. Dres. Casares, Espinosa de los Monteros y Campuzano.

Después de aprobar el acta de la sesión precedente, se hizo constar que por haberse excusado verbalmente los Sres. Dres. Julio Castro y Aparicio Ribadeneira de concurrir á examinar en las oposiciones á la Cátedra de Derecho Práctico; porque no les era posible asistir á la hora indicada en la invitación, se había nombrado para reemplazarlos á los Sres. Dres. Alejandro Cárdenas y Francisco Andrade Marín, por acuerdo de todos los Sres. Profesores de la Facultad.

Se dió cuenta de la siguiente solicitud:—Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia.—Sírvasse U. poner en conocimiento de la respetable Corporación que U. con tanto acierto preside, que por creerme con derecho á ello y en atención á razones que en nada menguan los muy conocidos méritos del recusado, recuso al Sr. Dr. D. Emilio Guarderas, designado por aquella para que figure como examinador en los actos que tengo que sostener como opositor á la clase de Derecho Práctico.—Si la Facultad se digna acceder á esta manifestación, que se sirva asimismo nombrar inmediatamente el Profesor que deba subrogar al Sr. Dr. Guarderas en dichos actos, en caso contrario, acataré gustoso lo que ella en su sabiduría resuelva.—Quito, octubre 12 de 1889.—Reinaldo Pino.—La Facultad, considerando que la precedente re-

cusación no se fundaba en ningún motivo legal; puesto que ni siquiera se expresaba causal alguna que la justifique, resolvió que no era admisible la mencionada recusación.

Por último, como el Sr. Dr. Cárdenas se excusó también de asistir á los exámenes, se nombró en su lugar al Sr. Dr. Belisario Albán Mestanza.

Y terminó la sesión.

El Decano, JULIO B. ENRÍQUEZ.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 17 de octubre de 1889.

Presidió el Sr. Decano y asistieron los Sres. Dres. Casares, Espinosa de los Monteros y Campuzano.

Después de aprobar el acta de la sesión precedente, los Sres. Profesores atendiendo al mérito y resultado de los exámenes de prueba de los Sres. opositores á la Cátedra de Derecho Práctico, acordaron por unanimidad de votos, consultando también los de los Sres. Dres. Emilio Guarderas, Francisco Andrade Marín y Belisario Albán Mestanza; que se propusieran para la elección que debe practicar el H. Consejo General de Instrucción Pública al Sr. Dr. Víctor Manuel Peñaherrera, en primer lugar, y en segundo al Sr. Dr. Reinaldo Pino.

Terminó la sesión.

El Decano, JULIO B. ENRÍQUEZ.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 18 de octubre de 1889.

Reunidos los Sres. Decano, Casares, Espinosa de los Monteros y Campuzano, aprobaron el acta anterior.

Como el Sr. Dr. Víctor Manuel Peñaherrera debía desempeñar la Cátedra de Derecho Práctico que había obtenido en propiedad, el Sr. Decano, autorizado por el Sr. Dr. Elías Laso Profesor propietario de Economía política y Legislación, propuso al Sr. Dr. R. Aurelio Espinosa para Profesor sustituto de esta asig-

natura. Se aceptó la indicación del Sr. Decano y se ombró al Sr. Dr. R. Aurelio Espinosa Profesor sustituto de la recrida Cátedra, señalándole las dos terceras partes del sueldo correspondiente.

Sin más, terminó la sesión.

El Decano, JULIO B. ENRÍQUEZ.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 25 de octubre de 1889.

Presidió el Sr. Decano y asistieron los Sres. Dres. Casares, Peñaherrera, Campuzano y R. Aurelio Espinosa (Profesor sustituto de Economía política y Legislación).

Después de aprobar el acta de la sesión precedente, se declaró al Sr. Daniel León apto para el grado de Doctor, previo examen de los documentos correspondientes, que se encontraron arreglados á la ley.

Leída la solicitud del mismo Sr. León en la cual pedía se le exonerare de la cuota que debía pagar para el grado de Doctor, el Sr. Dr. Campuzano informó verbalmente que el petionario había llenado todos los requisitos puntualizados en el art. 20 de la ley de 15 de agosto de 1885; y que por consiguiente creía que se debía acceder á lo solicitado por el Sr. León. Se aprobó el informe y se concedió la dispensa pedida.

No habiendo otro asunto en el despacho, terminó la sesión.

El Decano, JULIO B. ENRÍQUEZ.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 23 de noviembre de 1889.

Abierta por el Sr. Decano, con asistencia de los Sres. Dres. Casares, Peñaherrera, Campuzano y Espinosa.

Aprobada el acta anterior, se dió lectura de los documentos presentados por el Sr. Marco Aurelio del Pozo, con el fin de que se le declare apto para el grado de Doctor y como se encontraron arreglados á la ley, se concedió la declaratoria pedida. Se comisionó al Sr. Dr. Campuzano para que informe respecto de los documentos presentados con el mismo objeto por el Sr. Manuel José Durango.

Sin más, terminó la sesión.

El Decano, JULIO B. ENRÍQUEZ.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 28 de noviembre de 1889.

Se reunieron los Sres. Decano, Casares, Peñaherrera, Campuzano y Espinosa y aprobaron el acta de la sesión anterior.

Se declaró apto para el grado de Doctor al Sr. Manuel José Durango, después de leer y aprobar el siguiente informe:—Sr. Decano:—Los documentos que ha presentado el Sr. Manuel José Durango, manifiestan que este Sr. ha dado los exámenes correspondientes al quinto y sexto años de Jurisprudencia, haciendo uso del privilegio que concede el Decreto Legislativo de 23 de julio de 1886, que se matriculó en ambos cursos, aunque en fechas diferentes, antes de dar el examen relativo al primero de ellos; y que tanto éste, como el de sexto año, los rindió en el mismo día, esto es, en 28 de octubre de 1887. Pudiera, pues, creerse que de conformidad con el art. 151 del Reglamento General de estudios el examen de sexto año fué nulo; porque se lo presentó en virtud de una matrícula obtenida, quebrantando el antedicho artículo. Mas, tal dificultad desaparece con sólo considerar: que este precepto supone que los estudios se habían de hacer en un Establecimiento cualquiera, en sujeción a la ley entonces vigente, que no reconocía libertad alguna de estudios; pues sólo en este supuesto aparece razonable la citada disposición: que la observancia de ésta es incompatible, hasta cierto punto, con la gracia que concede el memorado privilegio de 1887, bajo cuyo imperio, la matrícula es tan sólo necesaria para obtener derechos, y que este único objeto se ha conseguido en el caso presente; aun cuando no se hubiese literalmente observado el referido art. 151. En consecuencia, opino, salvo el más ilustrado juicio de U.S., debe declararse apto al Sr. Manuel José Durango para optar el grado de Doctor en Jurisprudencia.—Quito, noviembre 28 de 1889.—Campuzano.

No habiendo otro asunto de que ocuparse, se levantó la sesión.

El Decano, JULIO B. ENRÍQUEZ.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Facultad de Medicina.

Sesión del 25 de julio de 1889.

Por enfermedad del Sr. Decano presidió el Sr. Dr. Barahona y concurrieron los Sres. Dres. Egas, Cárdenas, Silva y Cevallos, faltaron los Sres. Dres. Muñoz y Echeverría.

Leídas y aprobadas las actas de las dos precedentes sesiones, se dió lectura de un oficio del Sr. Presidente del Concejo Muni-

cial en el que pedía se conteste á la consulta, que en meses pasados hizo esa Ilustre Corporación, acerca de las fábricas de velas de cebo y de jabón establecidas en San Roque. Se comisionó á los Sres. Dres. Barahona, Egas y Muñoz para que informen.

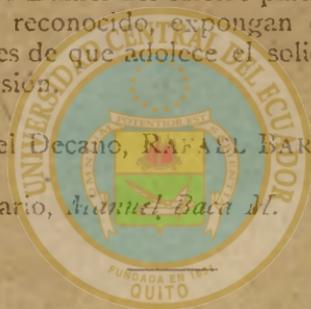
Pasaron al estudio del Sr. Dr. Cárdenas las solicitudes de los Sres. Teófilo Cabezas, Pedro Alarcón, Manuel Antonio Bravo y José Joaquín Pólit, que pedían se les declare aptos para el grado de Licenciado los dos primeros, dispensa de la cuota correspondiente al mismo grado el tercero é igual gracia para el de Doctor el último.

Se leyó el informe conferido á Antonio Hinojosa por los Sres. Dres. Facundo Vela y Armando Terán enviado por el H. Sr. Ministro de la Guerra para que se proceda conforme á lo ordenado en el respectivo decreto marginal, y se declaró por unanimidad de votos, acertado el parecer emitido por los facultativos informantes. •Se mandó devolver el expedientillo perteneciente al Teniente Coronel graduado Daniel del Hierro para que los Sres. facultativos que lo han reconocido, expongan con más exactitud y precisión las lesiones de que adolece el solicitante.

Terminó la sesión.

Por el Decano, RAFAEL BARAHONA.

El Secretario, Manuel Bara H.



Sesión del 5 de octubre de 1889.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Presididos por el Sr. Decano, asistieron los Sres. Dres. Barahona, Egas, Muñoz, Cárdenas, Silva, Echeverría y Cevallos.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

En vista de los respectivos informes expedidos por el Sr. Dr. Cárdenas, que se aprobaron, fueron declarados aptos para el grado de Licenciado los Sres. Pedro Antonio Alarcón y Teófilo Cabezas, se dispensó al Sr. José Joaquín Pólit de los derechos correspondientes al grado de Doctor; y se negó igual gracia pedida por el Sr. Mariano Bravo por los derechos del grado de Licenciado, después de leer y aprobar el informe que sobre dicha solicitud expidió el Sr. Dr. Echeverría.

En este momento se separó el Sr. Dr. Muñoz.

Sometiéronse luego al despacho los expedientillos pertenecientes al Sargento mayor graduado Ignacio Rivas, al Subteniente Alfredo Hidalgo, al Sargento 1º Serafin Salazar y al cabo 1º Miguel Andrade, enviados por el H. Sr. Ministro de la Guerra para que la Facultad cumpla con lo mandado en los correspondientes decretos marginales. Leídos sucesivamente los informes, y sometidos á votación secreta resultaron arreglados á la ley los

pertenecientes al Sargento Mayor Rivas, al Sargento 1º Salazar y al cabo Andrade, y comprendido el primero en el caso 2º del art. 4º de la ley de inválidos. Debe notarse, que el informe perteneciente al último, fué aprobado con cinco votos afirmativos y uno negativo. Se aplazó para la próxima Junta la calificación del informe perteneciente al Subteniente Hidalgo, porque del escrutinio resultaron tres votos afirmativos, y tres negativos.

No habiendo otro asunto en el despacho, terminó la sesión.

El Decano, RAFAEL RODRÍGUEZ MALDONADO.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 16 de octubre de 1889.

Presidió el Sr. Decano, y asistieron los Sres. Dres. Muñoz, Cárdenas, Silva, Echeverría y Cevallos, no asistieron los Sres. Dres. Barahona y Egas.

Después de aprobar el acta de la sesión anterior se presentó al despacho:

1º Un oficio del Sr. Dr. Miguel Egas, proponiendo al Sr. Dr. Nicolás Egas para sustituto de la clase de Medicina legal é Higiene Pública. Aceptóse la indicación y se nombró al Sr. Dr. Nicolás Egas profesor sustituto de la mencionada cátedra, asignándole la mitad del sueldo correspondiente.

2º El expedientillo perteneciente al Alférez Alfredo Hidalgo, remitido por el H Sr. Ministro de la Guerra para que la Facultad proceda conforme á lo ordenado en el decreto marginal respectivo. Se declaró arreglado á la ley dicho informe, con cinco votos afirmativos y uno negativo.

3º El siguiente oficio.—República del Ecuador.—Judicatura de Letras de la provincia de León.—Latacunga, octubre 11 de 1889.—Al Sr. Decano de la Facultad de Medicina.—Señor:—En el juicio que ante esta autoridad se sigue contra el Sr. Alejandro Vázcones Cepeda por indiciársele autor de la muerte del Sr. Reinaldo Hidalgo, el acusador particular encontrando desconformes en su dictamen, tanto á los peritos que practicaron la autopsia, como el tercero dirimente Sr. Dr. Manuel María Bueno, que no se adhiere á ninguno de los dos, ha solicitado se eleve en copias todos los informes y declaraciones de testigos concernientes á investigar si la muerte fué consecuencia de la herida, ó si ésta sobrevino por causas posteriores, para que esa H. Corporación, dignamente presidida por US.; examinando con la ilustración que la distingue, se sirva dar un informe que ponga en claro el hecho. No es por demás encarecer á US. se sirva atender este asunto con preferencia y despacharlo con prontitud; porque de

otro modo esta causa no llegará jamás á su término; pues el sumario se encuentra muy avanzado y el acusado puede esperar el fallo de esa H. Facultad, y como la ley no permite tanta demora en estos juicios, vuelvo á suplicar la prontitud.—Dios guarde á US.—R. Vicelino Muñoz. El Sr. Decano mandó leer todo el expedientillo remitido por el Sr. Juez de Letras para que todos los Sres. Profesores tengan pleno conocimiento del asunto que habían de resolver; y nombró al Sr. Dr. Nicolás Egas para que informe.

Por último se dispuso que el infrascrito oficie al Sr. Administrador del Hospital de San Juan de Dios preguntándole cuántos destinos de alumnos internos estaban vacantes en ese Establecimiento.

Con esto terminó la sesión.

El Decano, RAFAEL RODRÍGUEZ MALDONADO.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 29 de octubre de 1889.

Por falta del Sr. Decano presidió el Sr. Dr. Barahona y asistieron los Sres. Dres. Muñoz, Cárdenas, Silva, Echeverría, Cevallos y Egas (profesor sustituto de Medicina legal é Higiene pública).

Después de aprobar el acta de la sesión precedente, se dió lectura del siguiente informe:—Sr. Decano:—Con la atención debida he leído todos los documentos que, en copia ha remitido la Judicatura de Letras de la provincia de León para que esta respetable Facultad ponga *en claro* el hecho que ha motivado el juicio seguido ante esa Autoridad. Dicha lectura da á conocer, que el profesor y el empírico que practicaron la autopsia del cadáver del Sr. Reinaldo Hidalgo están acordes con la descripción de las lesiones encontradas, y que sólo difieren en las tres primeras conclusiones que contiene su informe. De esto se deduce que es inútil la extensa disertación en que han entrado los Sres. Dres. Cicerón Cisneros González y Manuel María Bueno, con el fin de combatir la existencia de fenómenos físicos que no pudieron observar, por cuanto no presenciaron la autopsia; y que tuvo mucha razón el Sr. Dr. Dositeo Batallas para excusarse de emitir su opinión, si no se le ponía de manifiesto, como lo creyó indispensable, el cadáver de aquel joven para examinarlo é informar con pleno conocimiento.—Es sí de advertir que en la descripción de las lesiones se habla de una herida *penetrante* de la masa encefálica sin que haya habido separación de las partes óseas para dar paso al agente que la produjo.—Como la divergencia de pareceres de los que practicaron la autopsia se refiere á las conclusiones indicadas,

juzgo que esta H. Corporación nada puede resolver con acierto acerca de ellas, ya que transcurrieron cincuenta y dos horas desde que falleció el Sr. Hidalgo hasta que se practicó el reconocimiento de su cadáver; pues es evidente que la putrefacción ya principiada, como se dice en el informe, debió alterar profundamente el aspecto de las lesiones traumáticas.—Quito, 30 de octubre de 1889.—Nicolás Egas.—Sometido á votación, fué negado por unanimidad.

Entonces los Sres. Dres. Cárdenas y Muñoz propusieron que se conteste á la consulta del Sr. Juez de Letras en los términos expresados en la siguiente moción, que igualmente fué aprobada por unanimidad de votos.—“El informe del reconocimiento hecho por el Sr. Dr. Pedro Manuel Rodríguez en el cadáver del Sr. Reinaldo Hidalgo en presencia de muchas personas y junto con el empírico Sr. Fidel Puga, llena todos los requisitos de la ley y la ciencia, y sus deducciones son lógicas y en perfecto acuerdo con los hechos observados; mientras que las deducciones del empírico Puga, á más de ser completamente arbitrarias, por no tener ningún fundamento científico ni racional, hacen sospechar parcialidad. También extraña la Facultad que los Sres. Facultativos dirimientes no hayan podido ó no hayan querido resolver asunto tan claro.

Por el Decano, RAFAEL BARAHONA.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

AREA HISTORICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL